



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIDEKO

REF: Contrato a Honorarios por Servicios Profesionales para la realización de operativos veterinario, comuna de Trehuaco.

TREHUACO, 30 de noviembre de 2012

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1663

VISTOS:

1. El Decreto N° 1.477 de fecha 12 de Diciembre del 2011, que aprueba el presupuesto municipal año 2012.
2. La ley 19.886 de compras y contratación pública, en su artículo N° 3 letra a).
3. El contrato de prestación de servicios profesionales respectivo.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus posteriores modificaciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en los dictámenes de la Contraloría general de la República 043065N08 y 007241N07, adjuntos a este decreto.
2. Los Antecedentes académicos y técnicos del profesional Don Yuri W. Pedreros Urrutia

DECRETO:

1. **APRUEBSE** el contrato a Honorarios para la realización de 29 operativos veterinarios en terreno, incluidos todos los insumos necesarios para la correcta prestación del servicio, dirigido a agricultores de la comuna de Trehuaco, firmado entre Don Yuri Pedreros Urrutia, Rut 41.501.018-5, Médico Veterinario, y la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada por el Alcalde Don Luis Cuevas Ibarra, Rut 08.894.418-6.
2. **CANCELESE** por los servicios referidos, la suma de **\$ 2.309.000 (dos millones trescientos nueve mil pesos)** gastos e impuestos incluidos, por la totalidad de los operativos realizados, de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.
3. **DEJESE** presente que el contrato inicia con fecha 30 de noviembre de 2012 y concluye de acuerdo a lo establecido en el referido contrato de prestación de servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FACM/MFH/apu
DISTRIBUCIÓN:
➤ Dideko (1)
➤ Alcaldía (1)
➤ Administración (1)
➤ Finanzas (1)
➤ Oficina de Transparencia (1)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En TREHUACO, a 30 de noviembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y Don Yuri W. Pedreros Urrutia, RUT N° 11.111.111-5, Médico Veterinario, soltero, domiciliado en W. Orellana N° 761, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se contrata con el objetivo de que realice 29 operativos veterinarios en terreno, dirigidos a agricultores de la comuna de Trehuaco. Para esto, el prestador de servicios debe disponer de los insumos veterinarios necesarios para brindar la atención requerida a cada uno de ellos, en los sectores que se indican en los términos de referencia que se adjuntan y que se entienden parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 2.309.000 (dos millones trescientos nueve mil pesos), gastos e impuestos incluidos, por la totalidad de los operativos requeridos, de los cuales se cancelara el 50% inmediatamente terminada el servicio y el saldo en un plazo no superior a los 30 días.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 30 de noviembre de 2012 y tendrá una duración máxima de 30 días, para dar cabal cumplimiento a lo convenido.

ARTÍCULO 4º: Para el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados, el prestador de servicios se compromete a respetar íntegramente los términos de referencia aportados por el mandante, para la presente contratación. A si mismo, el Mandante se compromete a complementar el personal técnico necesario para la correcta y oportuna realización de las prestaciones en terreno.

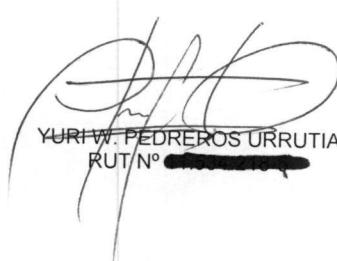
ARTÍCULO 5º: Para la cancelación de los servicios, el prestador de servicios, deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, y un informe que detalle e identifique a la totalidad de los agricultores y el número de animales atendidos en cada sector de la comuna, el que deberá ser visado por el Director de Administración y Finanzas del municipio contratante.

ARTICULO 6º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud, si corresponde.

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


YURI W. PEDREROS URRTIA
RUT N° [REDACTED]


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO
* FRANCISCO A. CONTRERAS MORA
ALCALDE (S)



FACM/APU/apu